



Urumita, La Guajira, veintitrés (23) de abril de Dos Mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	JOSE ALFONSO MUEGUES
DEMANDADO:	HEIDY PAOLA RODRIGUEZ URIELES
RADICACIÓN:	44-855-40-89-001-2024-00055-00

Teniendo en cuenta la anterior solicitud de **MEDIDA CAUTELARES**, impetrada por la Dra. YEILINIS PAOLA COTES LINERO Identificada con CC Nro. 1.065.600.516 TP Nro. 246.337 del CSJ actuando en representación del señor JOSE ALFONSO MUEGUES, dentro de este proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** seguido contra la Sra. HEIDY PAOLA RODRIGUEZ URIELES y lo establecido por el artículo 599 y subsiguientes del código general del proceso.

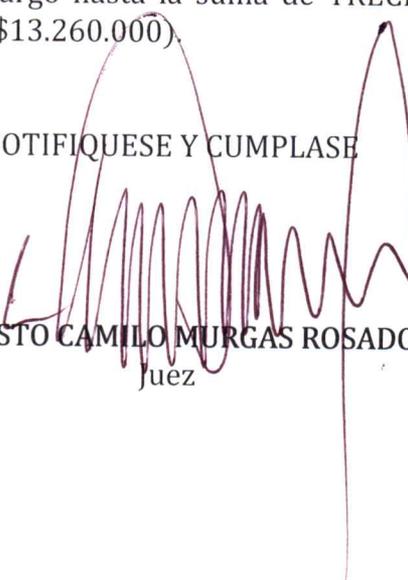
RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR. El embargo y retención de 50% parte de los Honorarios, devengados por la Sra. HEIDY PAOLA RODRIGUEZ URIELES identificado con CC Nro. 1.081.800.325, en calidad de contratista de la ALCALDIA MUNICIPAL DE URUMITA LA GUAJIRA URUMITA.

SEGUNDO: OFICIAR. Al representante legal y/o pagador de la ALCALDIA MUNICIPAL DE URUMITA LA GUAJIRA, donde presta sus servicios como contratista, para que haga los descuentos correspondientes y los consigne a la cuenta de depósitos judiciales de esta agencia judicial, la cual corresponde a BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. So pena de imponer sanciones legales a que haya lugar por dicho incumplimiento

TERCERO: LIMÍTESE. El embargo hasta la suma de TRECE MILLONES DOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$13.260.000).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO
Juez